



Resolución Ministerial

Lima, ..26 de Julio..... del 2021.



S. YANCOURT



B. OSTOS

Visto, el Expediente N° 21-001478-016, que contiene el Memorandum N° 106-2021-DGOS/MINSA emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud; el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 106-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Técnico N° 96-2021-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° 866-2021-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1131-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 012-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de febrero de 2021, y modificatorias, se dictan medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del sistema nacional de salud;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 012-2021 y modificatorias, autoriza de manera excepcional, en tanto dure la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, al Ministerio de Salud a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central, para que, en favor de los establecimientos de salud a cargo de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 Ministerio de Salud, de los establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales y de los Organismos Públicos adscritos al MINSA, efectúe, entre otros, las contrataciones de concentradores de oxígeno, precisando que para tal efecto, el Ministerio de Salud, a



M. ORDÓÑEZ R



L. CUEVA



E. CRUZ



D. UCARTE

través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central, será la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI), en el Banco de Inversiones, y la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) a través de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento (DIEM) será la Unidad Formuladora (UF);



Que, el numeral 11.5 del artículo 11 del Decreto de Urgencia 012-2021 señala que la implementación de lo dispuesto en el referido artículo, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, hasta por la suma de S/ 49 000 000,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES), y conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2021-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de abril de 2021, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 28 862 000,00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de cilindros de oxígeno medicinal y concentradores de oxígeno medicinal, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en los numerales 11.1 y 11.5 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 012-2021 y modificatorias;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 473-2021/MINSA de fecha 08 de abril de 2021, se aprueba la desagregación de los recursos transferidos en el marco del Decreto Supremo N° 061-2021-EF;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)";



Que, mediante Memorandum N° 106-2021-DGOS/MINSA de fecha 20 de enero de 2021, que se sustenta en el Informe N° 073-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud solicita la adquisición de concentradores de oxígeno, para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de primer nivel de atención, adjuntando para estos efectos, entre otros, las Especificaciones Técnicas del bien "Concentrador de oxígeno de 10 litros por minuto";



Que, con fecha 04 de mayo de 2021, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003194-2021, por el monto de S/ 2 385 000,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), para la adquisición del bien "Concentrador de oxígeno de 10 litros por minuto", con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



S. YANCOURT

Resolución Ministerial

Lima, 26 de Julio del 2021.

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C., la Orden de Compra N° 0000405-2021/UE 001 MINSa para la "Adquisición de concentradores de oxígeno", por la cantidad de 450 unidades, por el monto de 2 385 000,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar, que en la Orden de Compra se ha establecido entrega única, siendo el plazo máximo de entrega de diez (10) días calendario, el cual se contabiliza desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 106-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 12 de mayo de 2021, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la "Adquisición de concentradores de oxígeno para establecimientos del primer nivel de atención del Ministerio de Salud (450 unidades)", por el monto total de 2 385 000,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 190-2021-OGA/MINSA de fecha 13 de mayo de 2021, se aprueba la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 94 la adquisición antes mencionada, por el monto total de 2 385 000,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV;

Que, la empresa DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C., realiza la entrega de las 450 unidades del bien "Concentrador de oxígeno de 10 litros por minuto", correspondientes a la Orden de Compra N° 0000405-2021/UE 001 MINSa, de acuerdo a las Guías de Remisión 001 Nros. 0066165, 0066164, 0066163, 0066162, 0066161, 0066160 y 0066159, no obstante al existir observaciones, estas fueron levantadas mediante las Guías Nros. 001-0066734 y 0066683, cuyo último internamiento se realizó en fecha 25 de mayo de 2021;



B. COSTOS



M. ORDÓÑEZ R



L. CUEVA



E. CRUZ



O. UGARTE

Que, mediante Formato 02 N° 64-2021-OA-OGA/MINSA, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de concentradores de oxígeno para establecimientos del primer nivel de atención del Ministerio de Salud (450 unidades)";



Que, mediante Informe Técnico N° 96-2021-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 24 de mayo de 2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración concluye por la procedencia del trámite de regularización de la contratación directa para la "Adquisición de concentradores de oxígeno para establecimientos del primer nivel de atención del Ministerio de Salud (450 unidades)", por el monto total de 2 385 000,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Memorándum N° 866-2021-OGA/MINSA de fecha 27 de mayo de 2021, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de concentradores de oxígeno para establecimientos del primer nivel de atención del Ministerio de Salud (450 unidades)", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...);



Que, el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 012-2021 y modificatorias, dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realice el Ministerio de Salud, de acuerdo al numeral 11.1 del artículo 11 del citado Decreto de



Resolución Ministerial

Lima, 26 de Julio del 2021.

Urgencia, en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del citado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1131-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;





S. YANCOURT

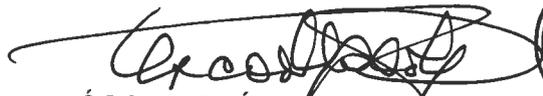
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 012-2021 y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de concentradores de oxígeno para establecimientos del primer nivel de atención del Ministerio de Salud (450 unidades)", por el monto de S/ 2 385 000,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud



M. ORDÓÑEZ R



L. CUEVA



E. CRUZ